



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Resolución (3785)

15 FEB 2016

"Por la cual se designa de manera provisional un miembro del Tribunal Nacional de Garantías"

LA DIRECCIÓN NACIONAL LIBERAL

En ejercicio de las facultades conferidas en la Constitución Política, la ley, la jurisprudencia y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 3783 del 09 de febrero de 2016, se aceptó la renuncia como Magistrado del Tribunal Nacional de Garantías al Dr. IVÁN DARÍO GÓMEZ LEE, designado provisionalmente mediante Resolución No. 3747 del 29 de septiembre de 2015.

Que se hace necesario de manera provisional y en ejercicio de la función en cabeza de la Dirección Nacional Liberal establecida en el numeral 20 del artículo 32 Estatutario, reconstituir el Tribunal Nacional de Garantías.

Que vistos los requisitos establecidos en los artículos 61 y s.s. de la norma estatutaria se designará de manera provisional como Magistrada del Tribunal Nacional de Garantías a la Dra. NIDIA RESTREPO HERRERA identificada con cédula de ciudadanía No. 32.482.795.

Que en mérito de lo expuesto, la Dirección Nacional Liberal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNAR Provisionalmente a la doctora **NIDIA RESTREPO HERRERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 32.482.795 como Magistrada del Tribunal Nacional de Garantías.





PARÁGRAFO PRIMERO: Esta designación provisional será hasta tanto el Congreso Nacional del Partido elija las personas que ocupen en titularidad los cargos del Tribunal Nacional de Garantías.

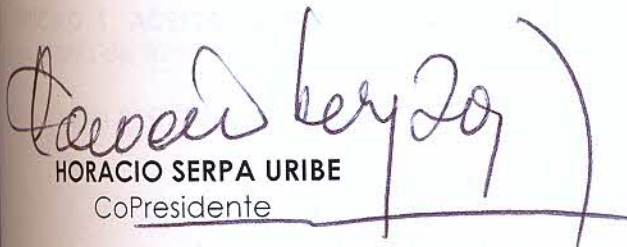
PARÁGRAFO SEGUNDO. EJERCICIO AD-HONOREM. La designada provisionalmente como miembro del Tribunal Nacional de Garantías, ejercerá sus funciones establecidas en el artículo 62 estatutario de manera ad-honorem.

En ningún caso existirá vínculo contractual o laboral con el Partido Liberal Colombiano.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMISIÓN DE COPIAS. Remítase copia de la presente Resolución a la Dra. NIDIA RESTREPO HERRERA, al Tribunal Administrativo de Cundinamarca y al Consejo Nacional Electoral, solicitándose el correspondiente registro de conformidad con lo establecido en los artículos tercero y noveno de la Ley 1475 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones contrarias.

Divúlguese, Comuníquese y Cúmplase


HORACIO SERPA URIBE
CoPresidente


FABIO RAÚL AMÍN SALEME
CoPresidente


HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER
Secretario General

